

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO DOS. Córdoba, quince de Febrero de Dos Mil Doce.-----

VISTO: La Resolución General Número Siete (Resolución General N° 7), de fecha veintidós del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (22/12/2011), dictada con motivo del "Receso Administrativo" dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 2628, dictado con fecha catorce del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (14/12/2011), y la necesidad de dar cumplimiento a la directriz trazada por el mentado instrumento legal en torno a que debía: "(...) ...disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos... (...)". (artículo 13 *in fine* – Decreto N° 2628/2011). La Resolución Ministerial N° 1324 del Ministerio de Administración y Gestión Pública dictada con motivo del referido decreto del Poder Ejecutivo Provincial. La Resolución General Número Uno (Resolución General N° 1), de fecha veintisiete del mes de Enero del año Dos Mil Doce (27/01/2012), por la que se dispuso en su artículo primero: "(...) **PRORROGAR** hasta el día veintinueve del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (29/02/2012) inclusive, la suspensión de la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria, dispuesta por el artículo tercero de la Resolución General Número Siete (Resolución General N° 7), de fecha veintidós del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (22/12/2011), y -por consiguiente- la recepción o acceso al Registro General de la Provincia de tramites con dicho carácter. (...)".-----

Y CONSIDERANDO:-----

I) Que a la fecha se ha podido asignar y procesar un cúmulo de documentos pendientes de procesamiento -tanto de carácter normal como extraordinario- proporcional a la capacidad operativa de los meses de Enero y Febrero del corriente año.-----

II) Que la planta de personal cuenta en este momento con un caudal de empleados suficiente, que permite a este organismo regularizar las modalidades de expedición de documentos, atento los tiempos de proceso implicados en cada caso.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5771, la **DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA**, -----

RESUELVE: -----

Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO** a partir del día dieciséis del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (16/02/2012) la **SUSPENSIÓN** de la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria y -por consiguiente- la recepción o acceso al Registro General de la Provincia de tramites con dicho carácter, dispuesta hasta el día veintinueve del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (29/02/2012).-----

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese, dése copia y archívese.-----

gf



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
15/02/12
DANIEL R. DIAZ
JEFE DE SECCIÓN
TASAS ADMINISTRATIVAS
REGISTRO GRAL. DE LA PROV.

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO VEZIE
FIRMA AUTORIZADA
REGISTRO GRAL. DE LA PROVINCIA
15/02/12

[Handwritten signature]
Asunción Enrique
15/02/2012